



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 262-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : 21 de noviembre del 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°262-2024-GA/GM/MPMN

VISTOS:

Informe N°2666-2024-SPH/GA/GM/MPMN de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N°6535-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Informe N°973-2024-SGC/GA/GM/MPMN de la Subgerencia de Contabilidad, Informe N°2736-2024-SEI/GIP/GM/MPMN Subgerente de Estudios de Inversión, Informe N°112-2024-RAZM-SEI/GIP/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente ENCARGO se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Con el Informe N.º 112-2024-RAZM-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 31 de octubre del 2024, se presenta la solicitud de un Fondo por Encargo para realizar gastos administrativos relacionados con el trámite del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos sobre la Superficie (CIRAS), ante la Dirección Desconcentrada de Cultura - Moquegua. Esto incluye expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos sobre la Superficie - CIRAS, por concepto de pago por traslado-movilidad interprovincial establecido en el D.S. N°005-2024 MC.

Con el Informe N.º 2736-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a cargo del Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, **autoriza** el fondo por encargo para efectuar los gastos administrativos relacionados con el trámite del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en la Superficie (CIRAS), ante la Dirección Desconcentrada de Cultura - Moquegua para el saneamiento físico-legal del Proyecto de Inversión: **"AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO. SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 262-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : 21 de noviembre del 2024

Que, mediante el Informe N°6535-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 18 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, a cargo del CPC. Ediza Alarcón Peralta, recomienda se otorgue el Fondo por Encargo a favor del **Ing. Ricky Arnold Zegarra Macedo - Proyectista de la Subgerencia de Estudios e Inversiones del** Proyecto de Inversión: **"AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO. SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, conforme a lo establecido en la directiva, normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "ENCARGO" al personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N°004-2015-GM/MPMN.

Que, a través del Informe N°2666-2024-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 20 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, a cargo del Ing. Rubén Pare Huacán, informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto total de **S/ 3,616.20 (TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS SOLES CON 20/100 SOLES)**, en la Meta 367 Ff.5 Rb.18, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°0000017856.

Que, mediante Informe N°973-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 15 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Contabilidad, a cargo de la CPC. Sunilda Ventura Maquera, informa que se realizó la revisión a la sub cuenta contable **1205.0502 - Otras Entregas a Rendir Cuenta**, constatando que el **Ing. Ricky Arnold Zegarra Macedo - Proyectista de la Subgerencia de Estudios e Inversiones**, no adeuda rendiciones pendientes. Por lo tanto, se da opinión favorable al fondo por encargo solicitado;

Que, en atención a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, en su **Artículo 40.-** "Encargos" a personal de la institución, señala lo siguiente: **40.1** Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa; **40.2** Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 262-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : 21 de noviembre del 2024

anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.”;

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área técnica, así como las opiniones favorables de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, favorables, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194, de la Constitución Política del Estado y los Artículos I, II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la apertura del fondo por **ENCARGO** por un monto de **S/ 3,616.20** (TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS SOLES CON 20/100), para cubrir gastos administrativos relacionados con el trámite de Certificado de Restos Arqueológicos sobre la Superficie (CIRAS), ante la Dirección Desconcentrada de Cultura - Moquegua. Esto incluye expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRAS, por concepto de pago por traslado-movilidad interprovincial establecido en el D.S. N°005-2024 MC del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, del Proyecto de Inversión denominado: **“AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO. SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**. Afectando presupuestalmente a la Meta: 168, con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, según las específicas de gasto que se detallan a continuación:

META		357 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	
FTE.FTO.		5. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO		18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
CLASIFICADOR	2 6.8 1.3 1	Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRAS de 10km hasta 20 km (según D.S. 005-2024 MC)	3,436.20
	2 6.8 1.3 1	Pago por traslado - movilidad interprovincial (D.S.005-2024 MC-TUPA Ministerio de Cultura)	180.00
TOTAL			3,616.20

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR el Fondo por Encargo por un monto de **S/ 3,616.20** (TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS SOLES CON 20/100) a favor del **Ing. Ricky Arnold Zegarra Macedo - Proyectista de la Subgerencia de Estudios e Inversiones**, quien será el encargado de realizar el pago en efectivo de los gastos descritos en el artículo primero de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 262-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : 21 de noviembre del 2024

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el Fondo por Encargo a favor del **Ing. Ricky Arnold Zegarra Macedo - Proyectista de la Subgerencia de Estudios e Inversiones**, identificado con **DNI N°: 43657207**, para su ejecución durante el periodo de 15 días calendario.

ARTÍCULO CUARTO. - EFECTUAR la rendición de gastos, con la documentación sustentadora dentro de los tres (03) días calendario de concluida la actividad materia de **ENCARGO**.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad efectuar el Compromiso y Devengado para el Encargo Interno, según detalle de Meta y Certificación Presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN